



San Andrés, Primero (1°) de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Proceso Verbal de Mayor Cuantía
Radicado	88-001-31-03-001-2021-00022-00.
Demandante	La Previsora S.A. Compañía De Seguros S. A.
Demandado	Arturo Arnulfo Robinson Dawkins; Gozel Martina Robinson Jackson, y, Barry Ángel Hawkins Manuel.
Auto Interlocutorio No.	256

Fenecido como se encuentra el término concedido para constituir caución (decisión No. 110 del 31 de mayo del 2022, notificada en el estado No. 15 del 1° de abril del mismo año), conforme lo dispone el numeral 3° del art. 604 del Estatuto Procesal Civil, lo procedente es negar la aprobación de la misma y tenerla por no constituida.

Por otra parte, se aceptará la sustitución de poder allegada en precedencia, toda vez que esta proviene de quien funge como gestora judicial de la parte demandante, reconocida mediante auto del 2 de noviembre del 2021 <PDF 10>.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – Negar y tener por no constituida la caución ordenada mediante providencia del 26 de mayo del 2021 <PDF 7>.

SEGUNDO.- Reconocer personería adjetiva a la abogada LAURA MARIA NARANJO DIAZ para actuar en este proceso, como apoderada judicial sustituta de la Compañía de Seguros LA PREVISORA S. A., con las mismas facultades conferidas a la portavoz judicial principal de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

KJRS.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. 31 del 17 de
agosto de 2022.

Atentamente,


KELLYS RODRIGUEZ SARMIENTO.
SECRETARIA.

Firmado Por:
Julian Garces Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab3398f7ad1035dc3b9f3faa353be7a6ce4584ad52201df2933387c4fa0ce22**

Documento generado en 16/08/2022 10:54:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>